



IQUIQUE, 18 de abril de 2023.-

1378

176

ORDENANZA MUNICIPAL N°584

la siguiente Ordenanza Municipal:

El Señor Alcalde, con esta misma fecha ha dictado

VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

Lo dispuesto por los artículos 5°letras c) y d), 12°, 63° letra i), y 65° letras c) y k) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.

Lo dispuesto en el Decreto N°149, de fecha 28 de febrero de 1980 del Ministerio del Interior.

Ordenanza Municipal N°395 de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre el **OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Certificado N°547/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), don Iván Tomascic Ivelic.

Memorándum N°340, de fecha 22 de diciembre de 2022, de Sección Decretos, dirigido al Departamento de Rentas Municipales.

Memorándum N°548/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, de Departamento de Rentas Municipales dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite signado con el numeral 578, de fecha 30 de diciembre de 2022, del libro correlativo de ordenanzas municipales, observado por la Dirección de Control Interno, mediante el Memorándum N°011/2023.

Memorándum N°13, de fecha 09 de enero de 2023, de la Sección de Decretos, dirigido al Departamento de Rentas.

Memorándum N°11, de fecha 10 de enero de 2023, del Departamento de Rentas, dirigido a la Dirección de Control Interno y a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite copia de la O.M. 454/2011 y la O.M.569/2022, ambas relativas a la modificación Ordenanza Municipal N°395 de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre el **OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Memorándum N°0192, de fecha 12 de abril de 2023, de la Sección de Decretos, dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°283, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por le Secretario Municipal (S) y por el Secretario del Concejo Municipal (S) don Octavio Villarroel Arcos.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 28 del Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales establece que, en aquellas comunas en que se encuentren ubicados balnearios de turismo o lugares de turismo, las municipalidades podrán otorgar patentes temporales hasta por cuatro meses para el funcionamiento de negocios o actividades gravadas conforme al artículo 23 de la citada Ley, incluidas las de expendio de bebidas alcohólicas, no encontrándose establecido en nuestra Ordenanza Municipal actualmente vigente un procedimiento para su tramitación y otorgamiento.

2.- Que, mediante el Decreto 49 del año 1980, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, relativo al otorgamiento de patentes temporales en balnearios o lugares de turismo, estableciéndose - entre otras localidades-, que Iquique es un balneario o lugar de turismo, para los efectos del artículo 28° del citado Decreto Ley.

3.- Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el Acuerdo N°547/2022, que aprueba modificar la Ordenanza Municipal N°395/2022, en el sentido que indica.

4.- Que, el acto administrativo en trámite signado con el numeral 578/2022, del libro correlativo de ordenanzas municipales, fue observado por la Dirección de Control Interno, mediante el Memorándum N°011/2023; el cual no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.

5.- Que, mediante el memorándum N°11/2023, el Departamento de Rentas Municipales, viene en subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Control Interno, dirigiéndose a la Dirección de Asesoría Jurídica, para solicitar la dictación del trámite administrativo correspondiente, indicando para tal efecto, lo siguiente *“Que mediante la Ordenanza Municipal N°454 de fecha 09 de marzo de 2011 se incorporó el Número 7 “Restaurante y Turismo”; y mediante la Ordenanza Municipal N°569 del 22 de julio de 2022, se incorporó el Número 8: Las agencias de viñas o industrias de licores corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o mas viñas o de una o mas fábricas de licores o de ambas siempre que estas se encuentran ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad”*.

6.- Que, con fecha 13 de abril de 2023, el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y por unanimidad de los presentes adoptó el Acuerdo N°283/2023, modificando el Acuerdo N°547/2022, en el sentido de indicar que el tenor del acuerdo antecesor, debe señalar que lo que corresponde incorporar al Artículo 36 del Título V, es un “numeral noveno”, en la forma que indica.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** Ordenanza Municipal N°395 de fecha 1 de septiembre de 2005, sobre **OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en el sentido de incorporar un **NUMERAL NOVENO** al artículo 36 del Título V, según como lo establecen los Acuerdos de Concejo N°547/2022 y N°283/2023; y de la forma como a continuación se indica:

9.- PATENTE TEMPORAL DE ALCOHOL

La municipalidad podrá otorgar Patentes Temporales de Expendio de Bebidas Alcohólicas con la aprobación del Alcalde y el Concejo Municipal.

Los establecimientos con autorización temporal para expendio y consumo de bebidas alcohólicas solo podrán funcionar hasta un máximo de cuatro meses en el año desde el 01 de diciembre de un año hasta el 31 de marzo inclusive del año siguiente.

Este tipo de patente temporal solo se podrá otorgar a los locales comerciales que cuenten con patente comercial vigente con giro restaurant.

Las personas que obtengan patentes temporales pagarán a la municipalidad un derecho por temporada equivalente al 50% del valor de una patente ordinaria, de conformidad a la Ley. Ningún establecimiento de temporada podrá iniciar su funcionamiento sino hubiera cancelado previamente los correspondientes derechos.

El otorgamiento de patentes temporales deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente especialmente la ley 19.925.

DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PATENTE TEMPORAL DE ALCOHOL

9.1 Presentar la respectiva solicitud ante el Departamento de Rentas Municipales, para lo cual deberá completar los antecedentes requeridos en los siguientes formularios:

- Formulario de solicitud de Patente Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- Formulario de Informaciones Previas de Patente Temporal.

9.2 El solicitante deberá acompañar a los formularios indicados los siguientes documentos:

9.2.1 Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que deberá tener una antigüedad no superior a 30 días desde presentada la solicitud en el Departamento de Rentas Municipales. Si se trata de una persona natural, se deberá acompañar su Certificado de Antecedentes respectivo, y si se tratara de una persona jurídica, se debe acompañar el de sus socios, representantes legales, administradores y/o Directorio, según corresponda.

Asimismo, ya sea una persona natural o jurídica, sus socios, representantes legales, administradores y/o Directorio según corresponda, deberán acompañar además una Declaración Jurada Notarial, en orden a no estar afecto a ninguna de las prohibiciones establecidas en los numerales 1° al 6° del Artículo 4 de la Ley N°19.925.

9.2.2 Acreditar el título en virtud del cual se goza del local comercial en que se asentará la patente temporal de expendio de bebidas alcohólicas.

9.2.3 Declaración jurada de capital propio, contemplado en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales.

9.2.4 Inscripción ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

9.2.5 Todo otro documento que sea necesario para el legal otorgamiento de la patente y que sea requerido por el Departamento de Rentas Municipales.

9.2.6 Presentada la solicitud con los antecedentes indicados, el Departamento de Rentas Municipales previo al otorgamiento o rechazo de la patente temporal, deberá remitir los antecedentes a la Secretaría Municipal para que esta realice la consulta a la Junta de Vecinos respectiva. La Junta de Vecinos deberá evacuar la respuesta dentro de 10 días hábiles desde notificada dicha consulta, ingresando su respuesta en la

Oficina de Partes Municipal. Si no la evacuen en el plazo indicado, la Secretaría Municipal lo certificará y lo remitirá al Departamento de Rentas, entendiéndose con ello que la Junta de Vecinos no tiene objeción alguna que formular al otorgamiento de la patente solicitada.

Asimismo, y paralelamente al procedimiento relativo a la consulta ante la Junta de Vecinos respectiva, el Departamento de Rentas Municipales remitirá los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales, la que deberá evacuar un informe en un plazo de 5 días hábiles desde recepcionada la solicitud, y en dicho informe se deberá hacer referencia al cumplimiento de normas relativas a la zonificación y uso de suelo de acuerdo al Plan Regulador Comunal vigente.

Si el informe de la Dirección de Obras Municipales fuere negativo, notificará por escrito en el más breve plazo al contribuyente, del rechazo de su petición, comunicando además el motivo de este, al Departamento de Rentas Municipales.

Una vez reunidos todos los requisitos solicitados por el Departamento de Rentas Municipales, estos se remitirán a la Dirección de Asesoría Jurídica, y luego ésta a la Dirección de Control Interno, para su revisión y elaboración del respectivo informe de procedencia, y en caso de ser procedente, se remitirán los antecedentes al Departamento de Rentas Municipales, a fin de que este último remita ante la Secretaría Municipal, la solicitud de patente de alcohol temporal, a fin de que el Sr. Alcalde presente los antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal.

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal se enviará dentro de los tres días siguientes a la Sección Decretos de la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que confeccione el acto administrativo correspondiente, el que se sujetará a los procedimientos internos de tramitación de Decretos Alcaldicios.

Una vez dictado el Decreto Alcaldicio, la Sección Decretos remitirá copia del mismo al Departamento de Rentas Municipales, a fin de que este último proceda a girar y enrolar dicha patente temporal, la que una vez pagada autorizará al contribuyente para iniciar su actividad de expendido de bebidas alcohólicas.

2.- En todo lo no modificado por este acto, queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza N°395/2005.

3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

4.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin de que excluya del Libro de Registro Administrativo de Ordenanzas Municipales los Numerales 578/2022 y 582/2023, toda vez que se le asignaron a actos administrativos, que no concluyeron en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.ITI.RBC.rps.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

